

1. Los **alumnos o sus padres o tutores** podrán **solicitar** de Profesores y tutores, cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las **valoraciones** que se realicen sobre el proceso de aprendizaje de los alumnos, así como sobre las calificaciones o decisiones que se adopten como resultado de dicho proceso.
2. Si tras las oportunas aclaraciones **existe desacuerdo** con la calificación final obtenida en una materia, o con la decisión de promoción o titulación adoptada para el alumno, este o sus padres o tutores legales podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión en el plazo de dos días lectivos a partir de la comunicación.
3. La solicitud de revisión será **recogida y presentada en la Secretaría del Centro** (según modelo) **y dirigida al Jefe de Estudios**. La solicitud contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada.

A) PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LA CALIFICACION FINAL EN EL CENTRO

(obtenida en una materia)

4. El Jefe de Estudios **la trasladará al Jefe del Departamento Didáctico** responsable de la materia y **la comunicará al Profesor-Tutor**.
5. En el primer día lectivo siguiente a aquel en que finalice el plazo de solicitud de reclamación **los Profesores del Departamento** contrastarán las actuaciones seguidas en el proceso de evaluación del alumno con lo establecido en la Programación Didáctica del Departamento respectivo con especial referencia a:
 - 5.1. Adecuación de los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables sobre los que se ha llevado a cabo la evaluación del proceso de aprendizaje del alumno con los recogidos en la correspondiente Programación Didáctica.
 - 5.2. Adecuación de los procedimientos e instrumentos de evaluación aplicados con lo señalado en la Programación Didáctica.
 - 5.3. Correcta aplicación de los criterios de calificación y *evaluación* establecidos en la programación didáctica para la superación de la materia
6. El **Departamento Didáctico** correspondiente procederá al **estudio de las solicitudes de revisión** y **elaborará** los correspondientes **informes** que recojan la descripción de los hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, el análisis realizado **conforme a lo establecido en el punto anterior** y la decisión adoptada de modificación o ratificación de la calificación final objeto de revisión.
7. El **Jefe del Departamento trasladará el informe al Jefe de Estudios**, quien comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores legales, la decisión razonada de ratificación o modificación de la calificación revisada e informara al profesor-tutor de la misma entregándole una copia del escrito cursado.
8. A la vista del informe elaborado por el Departamento Didáctico y en función de los criterios de promoción y titulación establecidos en el Centro y aplicados al alumno, **el Jefe de Estudios y el Profesor-Tutor considerarán la procedencia de reunión en sesión extraordinaria al equipo docente**, a fin de valorar la necesidad de revisar los acuerdos y decisiones adoptadas para dicho alumno
9. Si tras el proceso de revisión procediera la modificación de alguna calificación final, o bien en el caso de Educación Secundaria Obligatoria, de la decisión de promoción adoptada para el alumno, se anotará en las Actas de evaluación y en su caso en el Expediente y en el Historial Académico del alumno, la oportuna diligencia que será visada por el Director del Centro.

B) PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN DE LA DECISIÓN DE PROMOCIÓN O TITULACION (EN E.S.O.)

4. El Jefe de Estudios **lo trasladará al Profesor-Tutor** (como coordinador de la sesión final de evaluación en la que se adoptó tal decisión)
5. En el plazo máximo de dos días lectivos desde la finalización del periodo de solicitud de revisión,
 - 5.1. Se celebrará una **Junta Extraordinaria de Evaluación** del grupo al que pertenece el alumno, en la que el conjunto de Profesores revisará el **proceso de adopción** de dicha medida a la vista de las alegaciones realizadas.
 - 5.2 El **Profesor-Tutor recogerá en el Acta** de la sesión extraordinaria la descripción de hechos y actuaciones previas que hayan tenido lugar, los puntos principales de las deliberaciones de la Junta de Evaluación, y la ratificación o modificación de la decisión objeto de la revisión, razonada conforme a los criterios para la promoción y titulación de los alumnos establecidos con carácter general para el centro en el proyecto curricular
6. El **Jefe de Estudios** comunicará por escrito al alumno y a sus padres o tutores, la ratificación o modificación razonada de la decisión de promoción o titulación, lo cual pondrá término al proceso de reclamación